

Intervención del diputado Pánfilo Sánchez Almazán, con la iniciativa de decreto número por el que se reforma la fracción XVII del artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

El presidente:

En desahogo del inciso “c”, del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Pánfilo Sánchez Almazán hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Pánfilo Sánchez Almazán:

Con su venia, diputado presidente.

Adelante, diputado.

Saludo con mucho respeto a mis compañeras diputadas, compañeros diputados, a los medios de comunicación, y en especial al pueblo de Guerrero.

Solicito a la Presidencia de la Mesa Directiva, instruya al Diario de los Debates, insertar de manera íntegra la presente iniciativa, ya que solo voy a leer un resumen.

El suscrito diputado Pánfilo Sánchez Almazán, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la Sexagésima Cuarta Legislatura, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por la fracción 1, del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y fracción 1, del artículo 23,229, 231 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, presento ante esta

Soberanía Popular, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción 17 del artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, bajo la siguiente exposición de motivos.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en su artículo 43, establece que el Poder Legislativo reside en el Congreso del Estado, compuesto por diputados elegidos por votación popular, cuya renovación se realiza cada tres años.

Este marco constitucional otorga al Congreso del Estado la facultad de regular su funcionamiento a través de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tal como se dispone en los artículos 58, 64 de la misma Constitución. En estos preceptos se otorgan atribuciones para que el Congreso cuente con órganos de gobierno y administración, cuyos nombramientos y competencias se regirán por la Ley Orgánica y su reglamento por su parte.

El artículo 161 de la Constitución local establece que el Congreso contará con Comisiones Ordinarias y especiales que permitan cumplir con sus atribuciones, entre los cuales se incluye la elaboración de dictámenes, informes, y resoluciones.

En el contexto de las funciones legislativas, el artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, regula la competencia de las comisiones ordinarias, estableciendo que éstas deben ajustarse a las atribuciones y dependencias de la administración pública estatal y municipal, así como los órganos autónomos y otros entes públicos según su creación.

La propuesta que hoy se presenta tiene como objetivo realizar una reforma estratégica en la estructura del Congreso del Estado de Guerrero, con el fin de alinear una de sus comisiones con las políticas públicas nacionales y nuevos retos del contexto socioeconómico actual, especialmente en lo que respecta a la

educación, la ciencia, la tecnología y la innovación.

La necesidad de transformar la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología en la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación surge como una respuesta a un contexto nacional de transformación política que busca consolidar la ciencia, la tecnología y la innovación como pilares fundamentales para el desarrollo económico y social. La creación de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Humanidades, Tecnología e Innovación a nivel federal es un claro reflejo de este enfoque.

Este cambio implica que en lugar de tratar a la educación y la ciencia como áreas separadas, se promueve una visión integral que considere la innovación como motor clave de progreso y la competitividad del país.

En Guerrero estos desafíos se traducen en la necesidad urgente de mejorar la calidad educativa pero también fomentar la investigación

científica y la innovación tecnológica, no se trata sólo de asegurar el acceso a una educación básica de calidad, sino también de crear las condiciones necesarias para que la investigación, la tecnología y la innovación fortalezcan la infraestructura productiva del Estado.

Las universidades e instituciones educativas en Guerrero en conjunto con el sector privado juegan un papel clave en este proceso, sin embargo es necesario que el Congreso del Estado impulse políticas públicas claras y coherentes que faciliten la colaboración entre los distintos actores.

Por ello la reforma propuesta tiene como objetivo transformar la estructura de la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología dotándola de mayores facultades como una visión más moderna y más dinámica capaz de elaborar íntegramente los retos mencionados.

La reforma propuesta busca adecuar la nomenclatura y funciones de la

Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, para incluir el concepto de innovación conforme a las directrices de la Secretaría de Ciencias, Humanidades, Tecnología e Innovación, fortalecer la capacidad del Congreso para actuar de manera dinámica, coordinada y eficiente en la formación y seguimiento de políticas públicas que impulsen la educación, la ciencia, la tecnología y la innovación en Guerrero.

Facilitar la colaboración entre los gobiernos estatal y federal, así como las instituciones educativas, científicas y el sector privado para garantizar que Guerrero pueda beneficiarse plenamente en los avances en estas áreas.

Establecer en el reglamento correspondiente las nuevas funciones y atribuciones de la comisión específicamente en relación a la innovación, la investigación y el desarrollo tecnológico, estas funciones incluirán la coordinación con entidades estatales y federales, la formulación de propuestas

legislativas en áreas de la ciencia y la tecnología y el seguimiento a políticas públicas que promuevan la innovación como motores de desarrollo económico y social en Guerrero.

Esta reforma fortalecerán la capacidad del Congreso del Estado para promover una política pública integral que potencie el desarrollo de Guerrero mediante educación, la ciencia, la tecnología y la innovación, elementos claves para el progreso económico y social de nuestro Guerrero.

Por su atención, muchas gracias.

Version Íntegra

**A
S
U
N
T
O
:
I
N
I**

C
I
A
T
I
V
A
C
O
N
P
R
O
Y
E
C
T
O
D
E
D
E
C
R
E
T
O
P
O
R
E

L
Q
U
E
S
E
R
E
F
O
R
M
A
L
A
F
R
A
C
I
Ó
N
X
V
I
D
E
L
A
R

TÍ
C
U
L
O
1
9
5
D
E
L
A
L
E
Y
O
R
G
Á
N
I
C
A
D
E
L
P
O
D
E

R
L
E
G
I
S
L
A
T
I
V
O
D
E
L
E
S
T
A
D
O
D
E
G
U
E
R
R
E
O
N

Ú
M
E
R
O
2
3
1.

Estado Libre y Soberano de Guerrero y fracción I del artículo 23, 229, 231 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, Número 231, presento ante esta Soberanía popular, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231**, bajo los siguientes:

C. DIPUTADO JESÚS PARRA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA
AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.
PRESENTE.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231.

El suscrito **Diputado Pánfilo Sánchez Almazán**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 124 y 73 fracción XXI inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo dispuesto por la fracción I del artículo 65 de la Constitución Política del

FUNDAMENTO LEGAL

El suscrito **Diputado Pánfilo Sánchez Almazán**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de

Guerrero; con fundamento en los artículos 124 y 73 fracción XXI inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reservan y facultan legislar a los Congresos Locales, el artículo 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y, 23 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, que faculta a los diputados a presentar iniciativas de leyes y decretos, por ello me permito someter ante este H. Congreso del Estado de Guerrero, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Fracción XVII del Artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en su artículo 43, establece que el Poder Legislativo reside en el Congreso del Estado, compuesto por diputados elegidos por votación popular, cuya renovación se realiza cada tres años. Este marco constitucional otorga al

Congreso del Estado la facultad de regular su funcionamiento a través de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tal como se dispone en los artículos 58 y 64 de la misma Constitución. En estos preceptos se otorgan atribuciones para que el Congreso cuente con órganos de gobierno y administración, cuyos nombramientos y competencias se regirán por la Ley Orgánica y su reglamento.

Por su parte, el artículo 161 de la Constitución local establece que el Congreso contará con comisiones ordinarias y especiales que le permitan cumplir con sus atribuciones, entre las cuales se incluyen la elaboración de dictámenes, informes y resoluciones.

En el contexto de las funciones legislativas, el artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero regula las competencias de las comisiones ordinarias, estableciendo que estas deben ajustarse a las atribuciones y dependencias de la administración pública estatal y municipal, así como

a los órganos autónomos y otros entes públicos según su creación.

La propuesta que hoy se presenta tiene como objetivo realizar una reforma estratégica en la estructura del Congreso del Estado de Guerrero, con el fin de alinear una de sus comisiones con las políticas públicas nacionales y los nuevos retos del contexto socioeconómico actual, especialmente en lo que respecta a la educación, la ciencia, la tecnología y la innovación.

La necesidad de transformar la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología en la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación surge como respuesta a un contexto nacional de transformación política, que busca consolidar la ciencia, la tecnología y la innovación como pilares fundamentales para el desarrollo económico y social.

La creación de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI) a nivel federal

es un claro reflejo de este enfoque. Este cambio implica que, en lugar de tratar la educación y la ciencia como áreas separadas, se promueva una visión integral que considere la innovación como motor clave del progreso y la competitividad del país.

En Guerrero, estos desafíos se traducen en la necesidad urgente de mejorar la calidad educativa, pero también de fomentar la investigación científica y la innovación tecnológica. No se trata solo de asegurar el acceso a una educación básica de calidad, sino también de crear las condiciones necesarias para que la investigación, la tecnología y la innovación fortalezcan la infraestructura productiva del estado. Las universidades e instituciones educativas de Guerrero, en conjunto con el sector privado, juegan un papel clave en este proceso. Sin embargo, es necesario que el Congreso del Estado impulse políticas públicas claras y coherentes que faciliten la colaboración entre los distintos actores.

Por ello, la reforma propuesta tiene como objetivo transformar la estructura de la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, dotándola de mayores facultades y con una visión más moderna y dinámica, capaz de abordar integralmente los retos mencionados.

La reforma propuesta busca:

- Adecuar la nomenclatura y funciones de la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología para incluir el concepto de innovación, conforme a las directrices de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.
- Fortalecer la capacidad del Congreso para actuar de manera más dinámica, coordinada y eficiente en la formulación y seguimiento de políticas públicas que impulsen la educación, la ciencia, la tecnología y la innovación en Guerrero.
- Facilitar la colaboración entre los gobiernos estatal y federal, así como con las instituciones educativas, científicas y el sector privado, para garantizar que Guerrero pueda beneficiarse plenamente de los avances en estas áreas.
- Establecer, en el reglamento correspondiente, las nuevas funciones y atribuciones de la Comisión, específicamente en relación con la innovación, la investigación y el desarrollo tecnológico. Estas funciones incluirán la coordinación con entidades estatales y federales, la formulación de propuestas legislativas en áreas de ciencia y tecnología, y el seguimiento a políticas públicas que promuevan la innovación como motor del desarrollo económico y social de Guerrero.

La transformación de esta comisión garantizará que el Congreso del

Estado de Guerrero siga de manera más cercana las políticas de innovación y desarrollo impulsadas a nivel federal y estatal. Esta modificación fortalecerá la capacidad del Congreso para formular y dar seguimiento a políticas públicas que impulsen la educación, la ciencia, la tecnología y la innovación, adaptadas a las realidades y necesidades en nuestro estado. Asimismo, se facilitará la colaboración entre el gobierno federal, estatal, las universidades, los centros de investigación, las empresas y otros actores clave en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la innovación, tanto a nivel local como nacional.

La integración de la innovación en la denominación y las competencias de la comisión responde a la necesidad de concebir el progreso del estado de Guerrero de manera integral, entendiendo que la educación y la ciencia son fundamentales, pero que deben ser complementadas con un enfoque que impulse la creatividad, el emprendimiento y la adaptación

tecnológica como factores de crecimiento.

La propuesta de reforma consiste en modificar la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, transformándola en la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, lo cual traerá consigo una serie de beneficios estructurales y operativos para el Congreso del Estado, permitiéndole abordar de manera más efectiva los retos en estos sectores. Este cambio también permitirá al Congreso del Estado responder de manera más dinámica a las políticas nacionales en la materia, favoreciendo el desarrollo del estado y su inserción competitiva en el contexto global.

En conclusión, esta reforma fortalecerá la capacidad del Congreso del Estado para promover una política pública integral que potencie el desarrollo de Guerrero mediante la educación, la ciencia, la tecnología y la innovación, elementos clave para el progreso económico y social.

Precisado lo anterior, expongo cuadro por el que comparo el texto vigente y el texto propuesto:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231.

Texto vigente	Texto propuesto
ARTÍCULO 195. Las Comisiones Ordinarias del Congreso del Estado serán: XVII. De Educación, Ciencia y Tecnología;	ARTÍCULO 195. XVII. De Educación, Ciencia y Tecnología e innovación ;

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que me confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 229, 230 y

231, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, la siguiente Iniciativa de

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma la fracción XVII del artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, para quedar como sigue:

**ARTICULO 195. ...
I. a la XVI ...**

XVII. De Educación, Ciencia, Tecnología e **innovación**;

TRANSITORIOS.

Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y publicación correspondiente.

Tercero. - Publíquese el presente Decreto en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero
a 22 de abril de 2025.

ATENTAMENTE

Diputado Pánfilo Sánchez Almazán